



Reglamento de Incentivos 2026



Ministerio del Deporte

Reglamento de Incentivos Juegos Intercolegiados Nacionales 2026

El Director de Fomento y Desarrollo

En uso de sus facultades, en cumplimiento de la Ley 2236 del 8 de julio de 2022 "Por medio de la Cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados nacionales", y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0000 de marzo de 2026 "Por la cual se expide la norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026".

Considerando:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños:

"(...) la vida, la integridad física, la salud (...)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos".

Que, el artículo 52 ibidem señala que:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)"

Que, la Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte” señala en su artículo 3º lo siguiente:

“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. (...) 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. . Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (...) 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. (...) 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (...) 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas”.

Que, la Ley 2236 de 8 de julio de 2022, “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados nacionales”, dispone en su artículo 7 que los Juegos Intercolegiados Nacionales deben realizarse de manera anual en el país, con la participación de representantes de todos los departamentos.

Que, igualmente, la citada Ley establece en su artículo 9 que los incentivos y la financiación del programa se determinan de la siguiente manera:

“Artículo 9º. Financiación. El Gobierno nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”, también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:

- a) Nivel departamental. Las gobernaciones y la Alcaldía del Distrito Capital, incluirá anualmente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3º, y la Ley 181 de 1995 especialmente en el artículo 14, o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, una

partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados".

Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o Bogotá, D. C., Las Gobernaciones o Alcaldía de Bogotá, D. C., junto con las Secretarías de Educación Departamentales y la de Bogotá, D. C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales y la de Bogotá D. C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.

b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente de conformidad con lo estipulado en la ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3º, y la ley 181 de 1995, especialmente en el artículo 14, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Municipales Intercolegiados". Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales.

Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.

c) Nivel Inter cursos. Los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, podrán promover en las instituciones educativas, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa, que estarán dirigidas por personal idóneo y avalado por el Ministerio del Deporte, así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los juegos Intercolegiados representando a su establecimiento educativo (...)"

Que, por su parte, el artículo 13 de la Ley 2236 de 2022 determina que los incentivos para los docentes, las instituciones educativas y los deportistas ganadores en la final nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales se entregarán conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte.

Que, a su vez, su artículo 14 íbidem, establece que:

"...los establecimientos educativos que promuevan la participación de los estudiantes deportistas escolarizados, que fomenten en las instituciones educativas públicas y privadas la integración de la comunidad educativa, la formación mediante la práctica

deportiva, el sano aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de la experiencia de los valores y hábitos y estilos de vida saludables, que implementen el programa de servicio social obligatorio en deporte, que realicen la fase Inter cursos y desarrollen eventos internos como festivales escolares y juegos Intercolegiados, e inscriban el mayor número de estudiantes deportistas en proporción a su población educativa para la fase municipal y obtengan mejores resultados, podrán acceder a incentivos que definan las entidades territoriales y sus institutos dedicados a la promoción deportiva, tales como dotaciones escolares, financiación de participaciones deportivas, becas entre otros.

El Ministerio del Deporte, los municipios y las gobernaciones, podrán considerar dentro de los incentivos la construcción y mejora de la infraestructura deportiva, de manera prioritaria en los establecimientos educativos que carezcan de infraestructura o sus condiciones sean precarias.

Parágrafo. El Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales, los entes deportivos departamentales, las liga, deportivas departamentales los entes deportivos municipales y los clubes deportivos escolares deben crear un plan de estímulos para los entrenadores que no pertenecen al sistema escolar que formen, promuevan, masifiquen y obtengan resultados en cada una de las fases y disciplinas deportivas de los Juegos Intercolegiados Nacionales”.

Que, la **Ley 2294 de 2023**, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, determina, a voces del artículo 1, que este plan tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social, por medio de los 5 ejes de transformación, resaltando:

“2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.”

“5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre estas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de

marcos regulatorios consistentes”.

Que mediante Resolución No. 000215 del 11 de marzo 2026 “*Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026*”, establece en su artículo 3º, lo siguiente:

“Artículo 3º. Obligatoriedad: *Es deber de las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos departamentales, entes deportivos municipales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, establecimientos educativos, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, voluntarios, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto”.*

Que, la citada Resolución dispone, en los artículos 43 y 44, que la promoción de los ganadores se realizará de la siguiente forma:

Artículo 43º. *Promoción: Es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y departamentales correspondientes, seleccionan a los deportistas, docentes/entrenadores y docentes/asistentes inscritos en la plataforma que hayan sido ganadores o clasificados en la fase correspondiente, con el fin de garantizar su participación en la siguiente fase. El proceso de publicación de campeones y promoción se realiza ingresando a la plataforma oficial con un usuario y una contraseña asignados por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales.*

Artículo 44 *Para cada una de las fases de competencia, los responsables de realizar el proceso de promoción en la plataforma son:*

- a) **De la fase Municipal a Final Departamental:** Promociona el ente deportivo municipal o quien haga sus veces.
- b) **De la fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Regional Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
- c) **De la fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.

d) De la fase Regional Nacional a Final Nacional: Promociona el ente deportivo departamental o distrital de Bogotá DC., o quien haga sus veces.

Que, los artículos 69 y 70 de la Resolución No. 000215 del 11 de marzo 2026, establece los lineamientos para otorgar la premiación e incentivos en el marco de los Juegos Intercolegiados Nacionales así:

"Artículo 69°. El Ministerio del Deporte otorgará premiación en deportes y Para Deportes a los deportistas y equipos ganadores únicamente en la fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales, de la siguiente manera:

Al campeón individual o a quien integre un equipo de conjunto campeón: Medalla color oro.

Al subcampeón individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color plata.

Al tercer puesto individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color bronce.

Parágrafo 1°. Para determinar el departamento campeón de la fase Final Nacional en deportes y para deportes del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se hará la sumatoria de las medallas obtenidas en las categorías convocadas a la fase Final Nacional. La cantidad de medallas estará establecida en cada uno de los reglamentos técnicos.

Artículo 70°. El Ministerio del Deporte otorgará incentivos únicamente a los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes y establecimientos educativos que resulten campeones en la Fase Final Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Reglamento de Incentivos del programa, versión 2026.

Parágrafo 1°. Los incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales se encuentran sujetos a asignación y disponibilidad de los recursos de la Nación.

Parágrafo 2°. Los reglamentos de cada deporte y Para Deporte deben estar acordes con los lineamientos establecidos dentro del Reglamento de Incentivos.

Parágrafo 3°. El incentivo que se le conceda al docente/entrenador y docente/asistente ganadores de la fase Final Nacional será para el docente/entrenador y docente/asistente que se haya inscrito y acompañado al equipo o deportista desde la fase Municipal hasta la fase Final Departamental; no adquieren el derecho al incentivo el docente/entrenador y docente/asistente que el ente deportivo departamental y Bogotá D.C hayan promovido solamente para la fase Final Nacional."

RESUELVE

CAPÍTULO I

INCENTIVOS DE LA FINAL NACIONAL DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES

Artículo 1: Definición de Incentivo: Es el reconocimiento que otorga el Ministerio del Deporte, a través del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, a cada deportista, docente/ entrenador y/o docente/asistente que, en las pruebas validas de la Fase Final Nacional, haya obtenido el primer puesto o medalla color oro en su respectivo deporte, categoría, sexo, prueba, modalidad, división de peso y/o clasificación funcional. Este reconocimiento se entregará siempre que los beneficiarios cumplan con lo establecido en la Resolución No. 000215 del 11 de marzo 2026, y tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la práctica del deporte escolar.

Artículo 2: Tipos de Incentivos: Para la versión 2026 del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se entregarán a los deportistas, docentes/ entrenadores y/o docentes/asistentes, los siguientes tipos de incentivos:

- a) **Crédito Condonable:** Son recursos del Fondo en Administración Educativo del ICETEX, destinados a financiar el valor de la matrícula a través de créditos educativos 100% condonables en programas formales de educación superior en el nivel de pregrado a los deportistas y docentes/entrenadores del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
- b) **Bono Deportivo:** Incentivo otorgado para ser redimido en la compra de artículos e implementos deportivos en almacenes de cadena a nivel nacional.
- c) **Kit de Implementación deportiva:** Conjunto de implementos deportivos que se entregan exclusivamente a los establecimientos educativos públicos y / o privados y a las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto social sea la atención de personas con discapacidad.

Parágrafo 1: Los créditos otorgados con cargo al Fondo serán condonables por el 100%, una vez el beneficiario del crédito finalice el periodo de estudio, y demuestre la obtención del título del programa de educación superior (Diploma y Acta de grado).

Parágrafo 2: El valor definitivo tanto del crédito condonable, como del bono deportivo, se socializará por parte de la Coordinación Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, durante las reuniones informativas de la fase final nacional y estará sujeto a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

Artículo 3. Acreedores de incentivos: Se otorgarán incentivos a aquellos estudiantes/deportistas, docentes/entrenadores, docentes asistentes y Establecimientos educativos públicas o privadas y a las organizaciones cuyo objeto social sea atender a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, que resulten ganadores de la fase final nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, de la siguiente manera:

- a) **Deportistas en último grado de escolaridad:** Se otorgará un (1) crédito condonable (ICETEX) a cada deportista que, en la fase final nacional, haya obtenido el primer puesto o medalla color oro en su deporte, categoría, sexo, prueba, modalidad, división de peso y/o clasificación funcional y que al momento de la inscripción en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados 2026 esté cursando grado 11° o grado 12° en el caso de las escuelas normal superior, y que cumpla con lo establecido en la Resolución No. 000215 del 11 de marzo 2026.

Para aquellos deportistas que, en la fase final nacional, hayan obtenido el primer puesto en su deporte, categoría, sexo, prueba, modalidad, división de peso y/o clasificación funcional y que al momento de la inscripción en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados 2026 estén cursando ultimo grado de escolaridad, y que no requieran el crédito condonable, podrán solicitar el Bono Deportivo como incentivo alternativo.

- b) **Deportista Grado 10° e Inferior:** Se otorgará un (1) bono deportivo a cada deportista que, en la fase final nacional, haya obtenido el primer puesto en su deporte, categoría, sexo, prueba, modalidad, división de peso y/o clasificación funcional y que al momento de la inscripción en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados 2026 este cursando grado 10° o grados inferiores y que cumpla con lo establecido en la Resolución No. 000215 del 11 de marzo 2026.
- c) **Docentes Entrenadores:** Se otorgará máximo un (1) incentivo por docente/entrenador de deportistas ganadores de medalla color oro de la Fase Final Nacional, que se haya inscrito y acompañado al equipo o deportista campeón, mínimo desde la fase municipal hasta la fase final departamental y además esté relacionado con el deportista en la plataforma de inscripción del Programa Juegos Intercolegiados.

Al docente/entrenador podrá seleccionar entre el crédito condonable (para estudios de maestría, especialización, diplomado) o bono deportivo, previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma reglamentaria y el presente reglamento de incentivos.

- d) **Docente Asistente:** Se otorgará un (1) bono deportivo al docente/ asistente, de deportes de conjunto, de aquellos deportistas ganadores de medalla color oro de la Fase Final Nacional, que se haya inscrito y acompañado al equipo campeón mínimo desde la fase municipal y hasta la fase final departamental y además esté relacionado con el deportista en la plataforma de inscripción del Programa Juegos Intercolegiados.

- e) **Establecimientos Educativos:** Tendrá derecho a un (1) un kit de implementación deportiva, el Establecimiento Educativo (público o privado) que haya obtenido el mayor número de medallas color oro en deportes convencionales, convocados a la Fase Final Nacional.

En caso de empate en medallas color oro, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Mayor número de medallas color plata.
2. Mayor número de medallas color bronce.
3. Mayor numero de deportistas clasificados a Fase Final Nacional 2026.
4. Mayor número de deportistas inscritos en la versión 2026.

- f) **Organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender personas con Discapacidad y/o Establecimientos Educativos:** Tendrá derecho a un (1) kit de implementación, a la organización legalmente constituida cuyo objeto sea atender personas con Discapacidad que haya obtenido el mayor número de medallas color oro, en los Para Deportes convocados a la Fase Final Nacional.

En caso de empate en medallas color oro, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Mayor número de medallas color plata
2. Mayor número de medallas color bronce.
3. Mayor número de Para deportistas clasificados a Fase Final Nacional 2026.
4. Mayor número de Para deportistas inscritos en la versión 2026.

Parágrafo 1. En el evento en que un deportista, docente-entrenador y docente-asistente participe en varias pruebas y resulte ganador en reiteradas oportunidades, únicamente se hará acreedor a un (1) único incentivo.

Parágrafo 2. No se otorgarán incentivos en la Fase Final Nacional a los demás miembros que hagan parte de la Delegación oficial (jefe de misión, médicos, fisioterapeutas y personal administrativo adicional).

Parágrafo 3. Si transcurrido un (1) año de adquirido el derecho al incentivo los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, establecimientos educativos públicos y/o privados y organizaciones que atiendan personas con discapacidad, y no haya redimido, perderán el derecho a reclamar dicho incentivo.

Parágrafo 4. Si un estudiante/deportista, docentes/entrenadores, docente/ asistente, no reclama su incentivo en un (1) año siguiente de haberlo ganado, solo podrá solicitarlo si cumple con alguna de las siguientes causales:

- 1) Enfermedad con diagnóstico reservado o de alto riesgo, con certificado expedido por el médico con registro, de la EPS donde se encuentra afiliado el paciente.
- 2) Desplazamiento forzoso por conflicto armado, con certificado expedido por la unidad para la atención y reparación integral de las víctimas.

- 3) Pérdida parcial de memoria por enfermedad o accidente, con certificado expedido por el médico con registro de la EPS donde se encuentre afiliado el paciente.

Parágrafo 5. Si un estudiante/deportista o docente/entrenador que adquirió el derecho a un crédito condonable y no puede iniciar sus estudios debido a que se encuentra en competencia de eventos a nivel (Bolivarianos, Centroamericanos y del Caribe y Panamericanos), eventos continentales organizados por confederaciones (Bolivarianos, Sudamericanos, Centroamericanos, Panamericanos, Juegos Mundiales, Juegos Olímpicos), deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) El estudiante/deportista o docente/entrenador debe informar por escrito al programa Juegos Intercolegiados Nacionales durante el primer trimestre del año siguiente.
- 2) El estudiante/deportista o docente/entrenador debe solicitar por escrito el certificado del crédito condonable, ante el programa Juegos Intercolegiados, adjuntando certificación oficial del Comité Olímpico o Paralímpico Colombiano, donde se relacionen las participaciones con: nombre del evento, país y ciudad sede, fechas realización, deporte, prueba y resultado: (marca, tiempo, puntos), solicitud que podrá realizarse hasta el primer trimestre del año siguiente.

Parágrafo 6. Para que un deportista ganador de su disciplina deportiva en la Fase Final Nacional pueda acceder al Crédito Condonable con el ICETEX a través del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, deberá estar cursando el último grado de escolaridad y debe soportar que obtuvo el título de bachiller en la versión donde fue ganador de la Fase Final Nacional.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA ENTREGA DE INCENTIVOS

Artículo 4. Requisitos para la entrega de incentivos a Estudiantes/Deportistas: Para la entrega de incentivos de la final nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales a estudiantes/deportistas, se deberán cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Haber sido promovido por el ente deportivo departamental y/o Bogotá D.C, en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales a la Fase Final Nacional.
3. Estar incluido en la resolución oficial enviada por el ente deportivo departamental y/o Bogotá D.C.
4. Obtener el primer puesto o medalla color oro en la prueba o campeonato en la Fase Final Nacional.
5. Presentar el documento de identidad y la acreditación oficial del evento.
6. El deportista ganador deberá presentarse al sitio establecido, por el comité operativo, para firmar el acta de entrega y poner su huella en la misma.

Parágrafo 1. Una vez diligenciado el formato de acta de entrega y recibido a satisfacción, este libera o exime de responsabilidad al programa Juegos Intercolegiados Nacionales y al Ministerio del Deporte de cualquier tipo de reclamación.

Parágrafo 2. En caso de falta grave por parte de un deportista ganador de medalla color oro, y según los establecido en el artículo 12 del reglamento de disciplina y sanciones, este no será acreedor de incentivo.

Artículo 5. Requisitos para la entrega de incentivos a docentes / entrenadores y/o docentes / asistentes: Para la entrega de incentivos de la final nacional del programa juegos Intercolegiados Nacionales a docentes/entrenadores, y/o docentes asistentes se deberán cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Que uno de sus deportistas haya obtenido el primer puesto o medalla color oro en una prueba o campeonato en la Fase Final Nacional y el docente/ entrenador y/o docente asistente, haya acompañado al deportista y/o equipo campeón mínimo desde la fase municipal hasta la fase final departamental, lo cual se validara en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados.
3. Para docentes entrenadores inscritos desde la fase municipal que no participan en la Fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados, deberán radicar al correo contacto@mindeporte.gov.co, allegando carta de solicitud de incentivo y certificado del establecimiento educativo, ente deportivo municipal o departamental donde se especifique nombres, apellidos, documento y deporte del entrenador y medallista color oro, validando que el docente-entrenador acompañó al ganador en su proceso deportivo.

Parágrafo 1. Una vez diligenciado el formato de acta de entrega y recibido a satisfacción, este libera o exime de responsabilidad al programa Juegos Intercolegiados Nacionales y al Ministerio del Deporte de cualquier tipo de reclamación.

Parágrafo 2. En caso de falta grave por parte un docente/entrenador y/o docente/asistente, según los establecido en el artículo 12 del reglamento de disciplina y sanciones, este no será acreedor de incentivo.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA ENTREGA DE INCENTIVOS

Artículo 6. Procedimiento entrega de Kit de Implementación Deportiva: Para la entrega de incentivos de la Fase Final Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales a Establecimientos Educativos y/o Organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender personas con Discapacidad, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Desde el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales se notificará al establecimiento educativo y/o la organización legalmente constituida cuyo objeto sea atender personas con Discapacidad, que han sido ganadores del Kit de Implementación Deportiva.
2. El Establecimiento Educativo y/o la organización legalmente constituida cuyo objeto sea atender personas con Discapacidad, deberá responder la notificación al correo contacto@mindeporte.gov.co, adjuntando la siguiente información.
 - ✓ Relacionar los datos del representante legal y/o rector, dirección del establecimiento educativo y número telefónico.
 - ✓ Autorización de persona que reclama el incentivo (kit deportivo) y certificación del representante legal, cuando se reclame por un tercero, adjuntando copia del documento de identidad.
3. El Kit deportivo se enviará por empresa transportadora y se hará entrega exclusivamente al rector o a quien delegue.

Artículo 7. Procedimiento entrega Bono deportivo: Para acceder al incentivo del bono deportivo, el deportista, docente/entrenador o docente/asistente deberá dirigirse al área de entrega de incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales en el desarrollo de la Fase final Nacional. En donde se realizará la validación en la plataforma oficial habilitada, con el fin de confirmar su derecho a recibir este beneficio.

Posteriormente, el beneficiario deberá firmar el acta de entrega, registrar su huella como constancia y tomarse una fotografía, la cual servirá como evidencia en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 8. Procedimiento crédito condonable para estudiantes/deportistas instituciones internacionales: Para acceder al incentivo de crédito condonable los estudiantes matriculados en establecimientos educativos internacionales reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), deberán estar cursando al momento de la inscripción el último grado de escolaridad y lo establecido en el reglamento del fondo ICETEX, conforme a los lineamientos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 9. Procedimiento crédito condonable docentes/entrenadores: Para acceder al incentivo de crédito condonable, los docentes/entrenadores deben presentar copia del título universitario y su respectiva acta de grado expedido por una institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de títulos otorgados por instituciones extranjeras, estas deberán estar legalmente constituidas conforme a la normativa del país de origen y los documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación colombiana para su reconocimiento.

Artículo 10: Procedimiento de postulación al crédito condonable – ICETEX:

Los deportistas y docentes/entrenadores que tengan derecho al incentivo de crédito condonable deberán postularse a las convocatorias que se realicen conjuntamente por el Ministerio del Deporte y el ICETEX. Para ello, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos definidos en la respectiva convocatoria.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

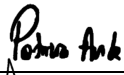
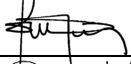
Artículo 11. Aspectos no contemplados: Los asuntos que no se encuentren expresamente regulados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Organizador Nacional del Programa Juegos Intercolegiados 2026, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

Artículo 12. Vigencia. El presente rige a partir de la fecha de publicación. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los doce 11 días de marzo de 2026.



CARLOS ANÍBAL PERALTA CARRILLO

Director de Fomento y Desarrollo Ministerio del Deporte

Aprobó	Andrea Patricia Ávila Vacca	Coordinador General de los Juegos Intercolegiados Nacionales	
Aprobó	Sandra Milena Castaño Hincapié	Coordinadora Técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales	
Revisó	Sandra Milena Archila de la Hoz	Abogada Contratista GIT Deporte Escolar	
Proyectó:	Aurora Cabrera Ramírez	Contratista - Área Incentivos - GIT Deporte Escolar.	